

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En los repartimientos girados entre los pueblos de los partidos judiciales de Alfaro y Torrecilla de Cameros, para atender á la manutencion de los presos pobres en todo el presente año, ha correspondido á cada uno de aquellos el cupo que respectivamente se señala, del cual entregarán inmediatamente al depositario respectivo, el primer trimestre si no lo hubieren verificado, cuidando de hacer los pagos en lo sucesivo por trimestres adelantados. Logroño 3 de Abril de 1860.—Manuel Somoza

Distribucion que hace el Alcalde de Alfaro, como Presidente de la Junta del partido judicial de la misma ciudad, entre los pueblos que lo componen, de la cantidad de diez mil doscientos cincuenta y seis rs. y cincuenta y un cént. á que asciende el presupuesto de gastos para el presente año.

PUEBLOS.	núm. de habitantes.	Cupo que corresponde á cada pueblo.
Alfaro	5.043	5970'63
Aldeanueva	2.205	2610'60
Rincon de Soto	1.415	1675'28

Total 10.526'51

Alfaro 4 de Marzo de 1860.—José María Martínez Yanguas.

Partido judicial de Torrecilla de Cameros Año de 1860.

Reparto hecho entre los pueblos de este partido, del importe del presupuesto para la manutencion de presos y demas gastos de esta cárcel de juzgado en el corriente año, a razon de 83 cént. por alma á saber:

CUPOS

PUEBLOS	Almas.	Rs. cént.
Nieva	565	468'95

Rasillo	311	258'13
Hortigosa	1.046	870'48
Villoslada	1.138	944'54
Lumbreras	725	601'75
Aldeanueva	119	98'77
Villanueva	328	272'24
Pradillo	267	221'61
Gallinero	158	131'14
Pinillos	147	122'1
Almarza	241	200'3
Laguna	557	463'31
Cabezón	173	143'59
Ajamil	177	146'91
Rabatera	201	166'85
Jalon	138	114'54
Muro	221	183'43
Torre	187	155'21
Santa Maria	153	110'39
Montalvo	97	80'51
San Roman	607	503'81
Hornillos	222	184'26
Torremaña	375	311'25
La Santa	151	108'75
Terrova	153	126'99
Soto	2.045	1697'35
Luezas	127	105'41
Trevijano	384	318'72
Nestares	251	191'22
Torrecilla	1.792	1487'36

Sumas totales 12999 10792'47

Importa este repartimiento la cantidad de diez mil setecientos noventa y dos rs. y diez y siete cént. Torrecilla en Cameros 26 de Marzo de 1860.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 23 de Setiembre de 1848, y 4 de Abril de 1850; el Consejo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado para el mes de Marzo último los precios de las especies de suministros y utensilios que los pueblos de esta provincia hayan hecho á las tropas y Guardia civil en la forma siguiente:

	Reales cént.
Racion de pan	» 76
Fanega de cebada	26 »
Arroba de paja	2 »
Idem de aceite	76 »
Idem de carbon	3 »
Idem de leña	2 »

Y se anuncia en este boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros que hayan hecho á las tropas, Guardia civil en el citado mes de

Marzo último. Logroño 9 de Abril de 1860. Manuel Somoza.

El Secretario de la Real academia de ciencias morales y politicas, con fecha 16 de Marzo último me dice lo que sigue.

«Esta Real academia ha acordado abrir un concurso extraordinario con el objeto de conceder un premio al autor de la mejor memoria sobre el tema inserto en el programa que tengo el honor de incluir á V. S. para que se sirva disponer se le dé publicidad en esa provincia, mandando insertarlo en el Boletín oficial.»

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial por si alguna persona quisiera ocuparse de la redaccion de la Memoria que se expresa, pueda hacerlo en la forma que marca el programa que inserto va á continuacion.

Logroño Abril 7 de 1860.—Manuel Somoza.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS.

PROGRAMA

Del concurso que abre la Real Academia de Ciencias morales y politicas para dar un premio extraordinario al autor de la mejor Memoria que se presente sobre el tema.

De los intereses legitimos y permanentes que en Africa tiene España, y de los deberes que la civilizacion le impone respecto á aquel pais.

El premio que se ha de conceder á la Memoria que á juicio de la academia lo merezca, consistirá en una medalla de bronce, ocho mil rs. en dinero y doscientos ejemplares de la obra que fuere premiada, reservando el derecho de propiedad al autor. Podrá además la academia conceder al mismo el titulo de Académico correspondiente, si considerare sus trabajos dignos de esta recompensa.

Las Memorias para optar al premio se remitirán al Secretario de la Academia antes del 30 de Noviembre del año actual. Acompañará á cada una un pliego cerrado en que conste el nombre y residencia del autor y que esté señalado en la cubierta con el lema adoptado por cada uno, y escrito al principio de su obra para distinguirla de las demas. Declarado el premio, se abrirá solemnemente el pliego correspondiente á la memoria premiada, inutili-

zándose los demas en la Junta pública en que se haga la adjudicacion.

Los Académicos de número no pueden aspirar al premio.

Madrid 21 de Marzo de 1860.—Por acuerdo de la Academia, Pedro Gomez de la Serna, Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos, con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

«El Director general de Postas de Francia, me ha dado conocimiento de que los vapores de la compañía de Mensagerias imperiales que hacen el servicio entre Marsella y Oran en lo sucesivo harán escala en Valencia en lugar de hacerla en Alicante, segun se habia anunciado en la circular de 12 de Octubre de 1858. Los mencionados vapores entrarán en Valencia los viernes de todas las semanas, saliendo en el mismo dia para Oran.—En consecuencia, la correspondencia de esa provincia, que los interesados quieran enviar por este conducto á Oran debe ser remitida á la de Valencia, con la conveniente anticipacion para que llegue los jueves, vispera de su salida de aquel puerto; á fin de que no experimente retraso.»

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos convenientes. Logroño 7 de Abril de 1860.—El Administrador, Antonio Manuel Megia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

A LOS SRES ALCALDES DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Real orden de 17 de Marzo, mandando incluir en los presupuestos municipales las cantidades que deban invertirse en gastos de Estadística.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 26 del mes último, dice á esta Administracion lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, comunica á esta Direccion general con fecha 17 del corriente, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina

(Q. D. G.) del expediente promovido por el Gobernador de Madrid para que se fije a cantidad que han de incluir los Ayuntamientos en sus presupuestos municipales para atender á los gastos que ocasione la formación de los amillaramientos de su riqueza individual. En su vista y conformándose con lo propuesto por V. E., S. M. se ha servido mandar que cuando reciban los Gobernadores de provincia los presupuestos de gastos municipales en que se incluyan partidas para gastos de estadística, pasen un tanto de aquellas á las respectivas Administraciones de Hacienda pública, á fin de que estas con presencia de los antecedentes que en las mismas existen respecto al estado que tengan los trabajos estadísticos de los pueblos, informen si el importe de los gastos presupuestos, es arreglado ó excesivo, en cuyo último caso propondrá la cifra que prudentemente crean necesaria para ejecutar el servicio con arreglo á las órdenes que tengan comunicadas. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Dirección lo traslada á V. S. para los mismos fines.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos, y puedan atemperarse á lo que se dispone en la preinserta Real orden para incluir en los presupuestos municipales, el gasto de la formación de los amillaramientos de su riqueza individual. Logroño 7 de Abril de 1860.—Antonio Sierra.

D. Juan de Ardanáz, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Los Alcaldes de los pueblos de este partido, que á continuación se expresan, en cumplimiento de lo que se previene en el párrafo segundo de la regla veinte y cuatro de la ley provisional para la aplicación del código penal, remitirán á la promotoría fiscal de este Juzgado, los libros de los juicios verbales de faltas, que hayan celebrado en el año próximo pasado, ó certificación negativa en su caso; en la inteligencia que de no hacerlo en el término de 8 días, me verá precisado, aunque con sen-

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Ingeniero del Cuerpo de Montes y Gefe del Distrito forestal de Logroño.

Hago saber: que el día 8 del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de cien robles enteramente secos que en el monte de Grañon, partido judicial de Santo Domingo llamado Dehesa del Carrasquedo ó Monte-Alto, se hallan señalados con el marco Real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de fecha diez y seis de Marzo último.

A estos árboles, cuyo número, dimensiones y valor son los siguientes:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.	
			Reales.	cénts.	Reales.	céntims.
Robles 100	30	3	9	»	900	»

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de novecientos reales en que se hallan tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del mencionado pueblo ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate. Logroño 8 de Abril de 1860.—Miguel Fernandez Balmaseda.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Escuelas de niños y niñas por concurso extraordinario.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, publicada en la Gaceta de 14 del mismo han de proveerse las escuelas vacantes en las provincias y pueblos que á

continuación se expresan entre los maestros y maestras que lo sean por oposición y al tenor del art. 187 de la ley de instrucción pública.

- Agoncillo.
- Alberite.
- Arrubal.
- Clavijo.
- Fuenmayor.
- Hornos.
- Jubera.
- Medrano.
- Nalda.
- Ribaflecha.
- Sorzano.
- Torremonalvo.
- Viguera.
- Villamediana.

D. Cipriano Garrido, Juez de primera instancia de este Partido de Laguardia.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño, hago saber: que en los días ó noches anteriores al tres del corriente, fueron sustraídas de un arca de la Iglesia de Navaridas correspondientes á la cofradía del Santismo de la misma, once hachas de cera de peso entre todas como de treinta y tres libras. Y estando intruyendo causa criminal en averiguación del autor ó autores del citado robo, he mandado en ella librar á V. S. el presente como lo hegecutado, y por el cual le ruego y suplico se digne dar las órdenes oportunas á sus subordinados por medio del Boletín oficial, para que procuren la busca ó captura del reo ó reos del mismo, é indagar si se han vendido ó ofrecido en venta en cualquiera de los pueblos de esa provincia, las hachas robadas ó su cera, y en tal caso por que sugetos ó de que señas, poniendo las noticias que adquirieran en conocimiento de este Juzgado para los efectos conducentes: pues en ello y en mandar remitirme el boletín oficial donde tenga efecto tal disposición para hacerlo constar en el sumario, cooperará V. S. á la recta Administración de justicia. Dado en Laguardia á cinco de Abril de mil ochocientos sesenta.—Cipriano Garrido.—Por su mandado, Lorenzo de Ayala.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.
Escuelas de niños.

PUEBLOS.	Clase de escuelas.	Dotaciones.	Observaciones.
Ejea.	Elemental completa.	4480	»
Pina.	id.	4400	»
Ateca.	id.	4400	»
Escuelas de niñas.			
Sártago.	Elemental completa.	2930	»
Mediana.	Id.	2460	»
Belmonte.	Id.	2240	»
Ateca.	Id.	2200	»

PROVINCIA DE HUESCA.
Escuela de niños.

Huesca.	Regencia de la práctica normal.	6500	»
---------	---------------------------------	------	---

PROVINCIA DE SORIA.
Escuelas de niños.

Salduero.	Elemental completa.	3400	»
Valdebellano de Yera.	Id.	3300	»

Además del sueldo los maestros y maestras disfrutarán casa y las retribuciones de los niños y niñas no pobres.

Si ahora no se proveen las citadas escuelas se anunciarán de nuevo y se proveerán por oposición, las de la provincia de Zaragoza en Julio y las de la de Huesca en Junio próximos.

Los maestros y maestras que reúnan las circunstancias espresadas en el citado artículo, dirigirán sus instancias acompañadas de la correspondiente hoja de servicios y documentos que la comprueben al Sr. Gobernador presidente de la Junta de instrucción pública de la respectiva provincia en el término de un mes que empezará á contarse desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la misma. Zaragoza 31 de Marzo de 1860.—El Vice-Rector, Jorge Schar.

Parte no oficial.—Anuncio.

LA BENEFICIOSA.

ASOCIACION MUTUA.

PARA COLOCAR ECONOMIAS Y CAPITALES,

cuyos estatutos han sido sometidos al Gobierno de S. M. y al Consejo Real.

Dirección general, en Madrid, calle de la Magdalena, núm. 18 principal.

CANTIDADES EFECTIVAS INGRESADAS EN LA CAJA DE LA ASOCIACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1859.

Reales vn **2.208 845 '81** céntimos

CONSEJO DE VIGILANCIA.

- Excmo. Sr. D. Tomás de Asensi, director de comercio en el Ministerio de Estado.
- Sr. D. Felipe Naranjo y Garza, director de la escuela especial de Ingenieros de Minas.
- Sr. D. Manuel Rancés y Villanueva, ministro plenipotenciario de S. M. y diputado á Cortes.
- Sr. D. Francisco Manuel de Egaña, oficial del Ministerio de la Gobernación.
- Excmo. Sr. Brigadier D. Lorenzo Menar—Director general. SR. D. NICOLAS DE CABANILLAS, autor del Manual de las sociedades mercantiles, recomendado de Real orden.
- guez, ex-diputado á Cortes, apoderado general de S. A. O el Rermo. Sr. Infante de España, duque de Parma.
- Sr. D. Eusebio de Salazar y Mazarredo, sub-director de política en el Ministerio de Estado y diputado á Cortes.
- Sr. D. Diego Montaut y Dutriz, abogado del Ilustre Colegio de Madrid, con ejercicio; y juez de paz.
- Sr. D. Antonio de Echeaigue, Gentil-hombre de Cámara de S. M. y Tesorero central

Director adjunto. SR. D. FRANCISCO DUCIMENTIERE.
BENEFICIOS LIQUIDOS ABONADOS A LOS IMPONENTES.

MESES de ejercicio.	INGRESOS.	REEMBOLSOS.	Beneficios líquidos del mes.	Tanto anual que representan.	Término medio.
1.º febrero 1859.	20,369	2,000	67 cs. p. 100.	8.01 p. 100.	8.58 p. 100
2.º marzo »	29,567.60	15,808.31	76 cs. p. »	9.12 p. »	8.88 p. »
3.º abril »	42,490	8,387.18	77 cs. p. »	9.24 p. »	8.97 p. »
4.º mayo »	22,838	7,052.18	1.81 cs. p. »	21.72 p. »	11.52 p. »
5.º junio »	138,578.60	291,555.62	1.82 cs. p. »	21.84 p. »	13.24 p. »
6.º julio »	237,974.15	10,223.68	4.78 cs. p. »	21.36 p. »	14.40 p. »
7.º agosto »	365,593.28	48,537.43	1.30 cs. p. »	15.60 p. »	14.35 p. »
8.º setbre »	225,999.99	76,486.67	1.32 cs. p. »	15.84 p. »	14.69 p. »
9.º octubre »	289,034	99,780.59	1.22 cs. p. »	14.68 p. »	14.69 p. »
10.º novbre »	331,134.44		1.35 cs. p. »	12.38 p. »	14.48 p. »
11.º diciembre »					

Sub-director, D. Felipe Martínez de Pinillos.
Banquero, D. Francisco X. Santa Cruz.
Corresponsal, D. Venancio Muro

CALAHORRA.
LOGROÑO.
IDEM.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.